



IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

AÑO 2024 EXENCIÓN POR DISCAPACIDAD

REQUISITOS

■ Grado de discapacidad y vehículo:

Grado de discapacidad	Vehículo
Igual o superior al 33% e inferior al 65% con limitación final de movilidad. Limitación final de movilidad: igual o superior al 25% (o letras "A", "B" o "C" o 7 o más puntos), según Resolución de discapacidad.	Menos de 14 caballos fiscales (*)
Igual o superior al 65%	Menos de 14 caballos fiscales (*)

(*) Este límite no operará para aquellos casos en los que la limitación final de movilidad sea igual o superior al 75% (o letra "A"), siempre que el vehículo esté adaptado al uso en silla de ruedas.

■ Tipo de uso:

Uso	Permiso de circulación del vehículo
Uso exclusivo	<ul style="list-style-type: none">- A nombre de la persona con discapacidad.- A nombre de titulares que acrediten que tienen a su cargo, por razón de patria potestad, tutela o curatela, a alguna persona con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
Para el traslado de la persona con discapacidad	<ul style="list-style-type: none">- Nombre, apellidos y nº de DNI de la persona que le traslada.- Empadronamiento: mismo domicilio. Excepción: personas que tengan una limitación final de movilidad igual o superior al 75% (o letra "A") y el vehículo adaptado para el uso con silla de ruedas.

■ Un vehículo exento por persona con discapacidad.

■ Documentación a presentar (en vigor a 1 de enero):

- Instancia, modelo general del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Resolución del certificado de discapacidad, expedido por el órgano competente (Diputación Foral de Álava-Instituto Foral de Bienestar Social, ...)
- Permiso de circulación y ficha técnica.
- Permiso de conducir.

■ Plazo de solicitud:

- Vehículos de alta a 1 de enero: Hasta el 20/06/2024.
- Vehículos de alta por nueva matriculación: 1 mes desde la fecha de alta del vehículo.

Las solicitudes presentadas fuera de los plazos señalados tendrán efectos a partir del ejercicio siguiente.

■ Normativa:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Decreto Foral Normativo 6/2021, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de enero de 2024.

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA,